



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/S-5/3  
17 de octubre de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Quinto período extraordinario de sesiones  
17 y 18 de octubre de 2000  
Tema 3 del programa

CARTA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2000 DIRIGIDA A LA ALTA  
COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS  
HUMANOS POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ARGELIA  
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA

Informe de la misión sobre las violaciones por Israel de los derechos  
humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, presentado  
por el Sr. Giorgio Giacomelli, Relator Especial

INTRODUCCIÓN

1. En respuesta a los recientes acontecimientos y a la grave situación en los territorios palestinos ocupados, el Relator Especial emprendió una misión a la región para averiguar las condiciones reinantes en materia de derechos humanos. La ulterior decisión de la Comisión de convocar el actual período extraordinario de sesiones brinda al Relator Especial la ocasión de señalar estas conclusiones a la Comisión como referencia para sus deliberaciones.
2. La reciente misión a los territorios palestinos ocupados del 11 al 15 de octubre de 2000, permitió al Relator Especial consultar a una amplia gama de interlocutores en relación con su mandato. Entre las reuniones cabe mencionar las celebradas en la Ribera Occidental, la Faja de Gaza y Jerusalén con organizaciones no gubernamentales palestinas e israelíes, organizaciones internacionales sobre el terreno, comunidades de base y organizaciones comunitarias, observadores de los derechos humanos, representantes de la Autoridad Palestina, médicos e individuos heridos en los recientes enfrentamientos. El Relator Especial recogió testimonios

GE.00-15549 (S)

orales e información documental, así como materiales publicados por otras fuentes. El Relator Especial lamenta señalar que de nuevo se le negó la oportunidad de consultar con interlocutores oficiales israelíes, debido a que Israel continúa rechazando el mandato del Relator Especial y se niega a cooperar con el mismo.

3. En cumplimiento del mandato, formulado por la Comisión de Derechos Humanos, el presente informe trata del tema de la ocupación militar y de las acciones y omisiones de la Potencia ocupante durante los acontecimientos ocurridos desde septiembre de 2000 hasta la fecha de hoy, 17 de octubre de 2000.

4. Concentrando su atención en los términos de su mandato, el Relator Especial considera que no cumpliría su obligación como mecanismo de la Comisión de Derechos Humanos si no señalara a ésta que, en el ámbito mismo de su mandato y en ámbitos geográfica y temáticamente próximos al mismo, se están cometiendo otras violaciones graves. Corresponderá a la Comisión decidir la mejor manera de tratar estos asuntos a fin de sostener fiel y cabalmente las normas de derechos humanos.

5. En general, toda la gama de violaciones de los derechos humanos comunicadas en el anterior informe del Relator Especial a la Comisión en su 56º período de sesiones permanece constante (E/CN.4/2000/25). Sin embargo, desde finales de septiembre de 2000 varias violaciones de ese tipo han registrado un considerable aumento. El Relator Especial señala a la Comisión estas materias concretas y espera presentar su informe ordinario y global a la Comisión en su 57º período de sesiones, en 2001.

#### El marco normativo de los derechos humanos

6. En virtud de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros están obligados a realizar "el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos". Además, al establecerse Israel quedó obligado por los términos de la resolución 181 (II) de la Asamblea General sobre la "Partición de Palestina", en cuyo párrafo 3 del capítulo II de la parte I se dice: "Todas las personas comprendidas dentro de la jurisdicción del Estado [árabe o judío] tendrán por igual derecho a la protección de la ley". Como Potencia ocupante de la Ribera Occidental, la Faja de Gaza y Jerusalén, incumbe de jure a Israel la responsabilidad de aplicar las normas de derecho humanitario. En los territorios palestinos ocupados, incumben a Israel las responsabilidades de Potencia ocupante, como la Comisión de Derechos Humanos reconoció en su resolución 1993/2. Como los órganos creados en virtud de tratados han reafirmado posteriormente, estas obligaciones jurisdiccionales de Israel siguen siendo aplicables hasta la fecha (véase CRD/C/304/Add.45 y E/C.12/1/Add.27).

7. Por tanto, las obligaciones del derecho internacional humanitario son aplicables a este examen del papel de Israel en los territorios palestinos ocupados, en particular el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra. Además, como Parte ratificante de los seis principales tratados de derechos humanos, son igualmente aplicables las obligaciones contraídas por Israel en materia de derechos humanos, así como las que dimanar del derecho consuetudinario y de los principios generales del derecho internacional. Las normas de derecho consuetudinario y de derecho de los tratados, así como las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, forman el marco jurídico de las preocupaciones planteadas en el presente informe.

8. Obsérvese que los datos recogidos en este informe sobre violaciones concretas no son exhaustivos ni reflejan una uniformidad perfecta en todas las fuentes. El Relator Especial ha tratado de corroborar la información a fin de comprobar con razonable certidumbre los hechos presentados a la Comisión. Con todo, el informe del Relator Especial refleja la magnitud y las proporciones de las violaciones cometidas durante el período que se examina.

#### Principales motivos de preocupación en relación con los derechos humanos

##### Derecho a la vida

9. La Potencia ocupante ha aumentado vertiginosamente el uso de la fuerza mortífera contra la población civil, claramente en respuesta a las manifestaciones que comenzaron en Jerusalén y se extendieron por toda la Ribera Occidental y la Faja de Gaza. Las fuerzas de ocupación parecen haber hecho indiscriminadamente uso de fuerza excesiva en casos en que no había una amenaza inminente para sus vidas. Tanto en las acciones de las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) como de la policía israelí, la fuerza mortífera se utiliza sin aviso y sin emplear medidas disuasivas o graduales compatibles con las normas mínimas y los métodos para controlar las multitudes o contener las alteraciones de la población civil. Estas normas fundamentales de necesidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza se han infringido en la mayoría de los casos conocidos de enfrentamiento entre civiles palestinos y fuerzas israelíes.

10. Aunque las distintas fuentes consultadas difieren ligeramente en los detalles, todas coinciden en que desde el 28 de septiembre las fuerzas israelíes han matado de esa manera a 85 palestinos por lo menos en los territorios palestinos ocupados, de los cuales más de 20 eran niños (menores de 18 años), inclusive niños pequeños, así como dos criaturas de 5 y 6 meses. Los colonos israelíes de la Ribera Occidental son autores de por lo menos cinco de esas muertes de palestinos durante los últimos 18 días. En cierto modo la magnitud de estas violaciones no tiene precedentes. Merece la pena señalar que el número de muertes causadas por las fuerzas israelíes hasta la fecha se acerca al número de los que mataron en los primeros cuatro meses de la intifada en 1987-1988.

11. Según los criterios que apliquen las distintas fuentes respecto de la naturaleza y gravedad de las heridas, diversos informes estiman entre 2.000 y 3.700 el número de palestinos heridos por las fuerzas israelíes de ocupación. De éstos, el 40% aproximadamente son menores de 18 años. En conjunto, aproximadamente las heridas se clasifican como heridas resultantes de disparos a la cabeza (40%), al pecho (20%), al abdomen (20%), a las extremidades y a la espalda (20%). Según los informes, por lo menos la mitad de las heridas fueron causadas por el fuego real utilizado por las fuerzas israelíes, y el resto se debió a balas de metal revestido de caucho y gases lacrimógenos (en torno al 10%).

12. En diversas medidas, estas bajas se distribuyen entre todos los territorios palestinos ocupados. Aproximadamente, dos tercios se produjeron en la Ribera Occidental y Jerusalén, y el resto en la Faja de Gaza.

13. No se dispone de cifras comprobables oficialmente del número total de bajas israelíes. Sin embargo, las fuerzas israelíes de ocupación, incluidos los colonos, dicen haber sufrido siete muertos hasta la fecha.

### Medios de fuerza autorizados

14. Las fuerzas israelíes han utilizado diversos métodos, en particular el disparo de armas mortíferas. Además de utilizar las balas de metal revestido de caucho que a corta distancia son mortales, las tropas han disparado fusiles y ametralladoras, han desplegado tanques, han disparado cohetes o misiles antitanque, y han utilizado helicópteros y buques de guerra y disparado desde ellos.

15. Según los informes, muchas de las bajas se deben a los disparos efectuados a larga distancia por francotiradores. El Relator Especial recogió el testimonio de testigos y víctimas del uso de esta táctica contra civiles, algunos de los cuales se encontraban lejos de las manifestaciones y no participaban en ellas.

16. Merece la pena señalar que los enfrentamientos con las FDI, y en las maniobras de las mismas en algunos casos, no se han tenido cuenta las líneas de división territorial convenidas. Esto ha creado cierta confusión respecto de las funciones de la policía civil palestina, que está tanto para mantener el orden como para proteger a la población civil. Esta situación sigue siendo motivo de honda preocupación y debería ser objeto de un estudio cuidadoso y de medidas para remediarla.

17. Los observadores locales han expresado preocupación por el aparente resurgimiento de las unidades clandestinas especiales de las FDI para efectuar operaciones parecidas a las realizadas durante la intifada (desde 1987 hasta 1993 aproximadamente). En la actualidad, la población de colonos israelíes ha surgido como una fuente cada vez más evidente de actividad paramilitar, particularmente, como han señalado los observadores locales, desde la Cumbre de París de este año. Por ejemplo, los colonos han abierto fuego contra los vecindarios palestinos locales en Jerusalén y en las aldeas de la Ribera Occidental, como se observó en los tiroteos ocurridos en la aldea Bidya y Za'tara (cerca de Nablus) y en los vecindarios adyacentes al asentamiento Pesugot (Jabal Tawil/al-Bireh) en los que hubo un muerto y varios heridos. Numerosos informes indican que las fuerzas israelíes de ocupación no han intervenido para disuadir esas actividades paramilitares.

18. La situación se ha vuelto más compleja y polifacética con la entrada en escena de nuevos actores, como los colonos paramilitares, y la aparición en las protestas de algunos palestinos armados. En un contexto de creciente violencia, estos nuevos factores representan una novedad especialmente alarmante que requiere atención urgente.

19. Los nuevos ataques especialmente detestables y brutales, como la muerte por torturas de un joven palestino de la aldea de Imm Safa (Ribera Occidental, zona C) o los ataques por turbas, como en el caso de las matanzas de Ramallah el 12 de octubre, son una advertencia ominosa respecto de las nuevas formas de violencia que podrían escapar a todo control si no se les hace frente y se les pone remedio de manera adecuada.

### El derecho a la salud

20. Además de las repercusiones obvias sobre el derecho a la salud que resultan de la utilización de armas letales contra personal civil, las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) también han disparado contra personal médico profesional. Las fuerzas israelíes han entorpecido la labor

de varios médicos en servicio de emergencia, los han golpeado y/o han disparado sobre ellos. Esto se ha traducido en que algunas víctimas no pudieran recibir ayuda médica de emergencia y en que algunos médicos resultaran heridos, así como en el fallecimiento de un conductor de ambulancia, Bassam Bilbaisi.

21. El nivel y el número de las bajas han sobrecargado los servicios médicos locales muy por encima de su capacidad, obligando a trasladar a víctimas con lesiones graves a hospitales de países vecinos. Las bajas y la clausura por Israel de los territorios palestinos ocupados han dado lugar a una escasez de suministros médicos y han desbordado la capacidad de los servicios médicos. La imposibilidad de reponer existencias y de recibir el tratamiento necesario en países vecinos a consecuencia de la clausura de los territorios ocupados ha agravado la crisis de la atención médica en un momento en que se la necesita más.

#### Libertad de circulación

22. Aunque el derecho a la libertad de circulación ha sido objeto de violaciones constantes, especialmente desde que comenzó el período de transición, la actual clausura de los territorios ocupados impuesta por Israel también se caracteriza por el bloqueo total de zonas pobladas palestinas. Esto ha impedido la libre entrada y salida de personas y materiales en estas zonas y ha provocado la escasez de muchas cosas y un sentido de aislamiento. El asedio de varias comunidades palestinas ha tenido como consecuencia una mayor fragmentación del territorio y de la sociedad en su totalidad y está afectando de manera negativa a la economía palestina, ya de por sí frágil. Además, esta grave situación ya tiene repercusiones sobre el acceso a la educación, a la atención médica y a los medios de subsistencia, además de afectar negativamente a la moral y de contribuir a un sentimiento general de confinamiento.

23. En la víspera de la festividad judía de Yom Kippur, las autoridades israelíes clausuraron los territorios palestinos ocupados y después cancelaron todos los permisos de los trabajadores palestinos, impidiéndoles el acceso a sus lugares de trabajo en Israel. Posteriormente, las autoridades israelíes cancelaron los permisos de las categorías 2 y 3 para palestinos, denegando la libertad de circulación a empresarios y otros profesionales.

#### Derechos económicos, sociales y culturales

24. Entre otras pérdidas económicas figuran las resultantes de la demolición de estructuras materiales, inclusive casas y apartamentos, como ocurrió con 40 apartamentos en Netzarim Junction, de los desperfectos causados a vehículos y del incendio de los mismos, inclusive de ambulancias, y de los actos de vandalismo contra hogares. Todos estos actos han sido cometidos tanto por soldados como por colonos israelíes. Los daños materiales causados por las Fuerzas de Defensa de Israel se extienden desde disparos al azar contra depósitos de agua en los tejados de viviendas hasta el bombardeo del ayuntamiento de Beit Lahia, en la Faja de Gaza, y el de la central eléctrica de Ramallah, en la Ribera Occidental.

25. La matanza llevada a cabo en el Haram al-Sharif es quizá el ejemplo más dramático de violación de un lugar de culto. En otros lugares que han sido militarizados, como la tumba de José, en Nablus, y la tumba de Raquel, en Belén, se han producido conflictos violentos, con resultados destructivos y/o con la denegación efectiva del derecho a practicar el culto. Entre otros incidentes figuran el intento de incendiar la iglesia de Beit Hanina (Jerusalén) durante una

incursión nocturna perpetrada por colonos la semana pasada y los actos de vandalismo de que fue objeto una sinagoga de Jericó el 13 de octubre. Estos incidentes, aparte de la violación que suponen del derecho a practicar el culto, sobresalen por ser especialmente ofensivos y se corre el peligro de que exacerben una de las dimensiones más sensibles del conflicto.

#### Castigos colectivos

26. La clausura y el aislamiento de comunidades han sido reconocidos como un tipo de castigos colectivos en contravención del Cuarto Convenio de Ginebra, lo mismo que la demolición de viviendas y la destrucción de bienes e instalaciones públicos. También constituye una violación de este principio del derecho humanitario el que se impida a los trabajadores el acceso a sus medios de subsistencia. Estos actos no solamente se traducen en la pérdida de medios de subsistencia resultante de la negativa del derecho al trabajo, sino también en la pérdida de bienes y servicios públicos debida a la destrucción de instalaciones y servicios públicos municipales, según se ha indicado anteriormente.

#### Grupos vulnerables

27. Además de las personas directamente afectadas por el uso de la fuerza, hay ciertos segmentos de la población palestina que merecen especial atención por su vulnerabilidad. En general, los niños constituyen una categoría particularmente vulnerable por ser los menos capaces de hacer frente a las presiones psicológicas y de otro tipo que impone la situación, a causa de lo cual suelen necesitar atención médica especial. También pueden padecer traumas y desasosiego dentro de la familia. Las mujeres sufren de manera desproporcionada por ser un grupo social vulnerable, especialmente las madres que tienen que desempeñar sus funciones de guardianes de la familia y tienen la responsabilidad de satisfacer las necesidades de sus hijos.

28. Un colectivo que ha resultado especialmente vulnerable a la luz de los acontecimientos recientes es el integrado por los palestinos que viven cerca de asentamientos y en zonas en que no hay una presencia de la Autoridad Palestina, como los pequeños agricultores aislados y los beduinos. Conviene señalar que, debido a su gran número y a las malas condiciones de vida de los campamentos, los refugiados palestinos se ven sumamente afectados por las presiones económicas negativas y la conflictividad política y desempeñan un papel determinante en la evolución de la situación, cualquiera que pueda ser.

#### Percepciones locales

29. En general, los entrevistados reconocieron que una de las causas principales de las recientes protestas palestinas era la frustración acumulada por las deficiencias observadas en el proceso de Oslo, tanto por lo que respecta a su contenido como a su ejecución, y especialmente por su fracaso en la defensa de los derechos humanos y las normas humanitarias. Los interlocutores locales palestinos e israelíes subrayaron al Relator Especial que ninguna de las partes interesadas podía desconocer el peligro inherente a este fracaso: la gente corriente, los servicios de información israelíes, la Comisión de Derechos Humanos, los diversos órganos creados en virtud de tratados, la Asamblea General, el Relator Especial, la Autoridad Palestina. Lamentaron que, a pesar de todo, no se hubieran tomado medidas correctivas.

30. En estas circunstancias, todas las partes interesadas locales reiteraron su decepción por la aparente falta de voluntad de la comunidad internacional para adoptar medidas sustantivas en defensa de los derechos de los palestinos. Además, deploraron uniformemente el doble rasero que se ha aplicado a los territorios palestinos ocupados consistente en tolerar o facilitar la pauta ininterrumpida de violaciones por parte de las autoridades israelíes de ocupación. En particular, señalaron la contradicción existente entre las normas establecidas por las Naciones Unidas y la ineficacia de la Organización en la defensa de sus propios principios. Casi todos los interlocutores formularon enérgicamente varias exigencias comunes relativas a las siguientes medidas correctivas necesarias:

- La aplicación de jure de las normas aplicables del derecho humanitario y de derechos humanos, inclusive el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y los principales tratados de derechos humanos;
- El rápido establecimiento y envío de una comisión de investigación competente para determinar la responsabilidad de las violaciones cometidas por la Potencia ocupante. Varios interlocutores recomendaron medidas comparables a las que se adoptaron en el caso de Timor Oriental;
- Cualquier acuerdo de paz debe ser objeto de escrutinio y garantía por parte de un órgano competente facultado para examinar su compatibilidad con los derechos humanos y el derecho humanitario, inclusive las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Palestina (por ejemplo, la resolución 194 (III) de la Asamblea General con respecto a la repatriación y la indemnización);
- El Comité Internacional de la Cruz Roja debe reforzar urgentemente su presencia como medida de protección física;
- Deben emplazarse observadores internacionales y/o una fuerza de interposición para garantizar la protección física de la población de los territorios ocupados;
- Los relatores especiales para cuestiones concretas pertinentes deben prestar especial atención a los territorios palestinos ocupados.

31. Los agravios expuestos no carecían de cierta base positiva. Los entrevistados también expresaron la esperanza de que las pérdidas resultantes de estos trágicos acontecimientos no hubieran sido en vano sino, por el contrario, que una interpretación correcta del significado de los sucesos recientes inspiraría el establecimiento de un proceso más justo capaz de conducir a una paz duradera.

#### Conclusiones y recomendaciones

32. Dejando aparte cualquier debate sobre el detonante particular que hizo estallar los desórdenes y la confrontación, el Relator Especial sigue convencido de que el conflicto actual tiene sus raíces en agravios y resentimiento acumulados por las constantes violaciones de los derechos humanos y las normas humanitarias bajo la ocupación israelí.

33. Al Relator Especial le preocupa en particular que pueda perderse sin remedio cualquier progreso que se haya realizado en materia de fomento de la confianza, tal y como lo presagia la rápida polarización que se está produciendo en ambos lados y en todos los niveles de las sociedades israelí y palestina. Esto indica la urgente necesidad de adoptar medidas encaminadas a restaurar la confianza y reavivar la esperanza en el proceso de paz. Uno de los ingredientes indispensables para lograrlo es el establecimiento de un marco de derechos humanos.

34. Según se indicó en el informe anterior del Relator Especial a la Comisión, este requisito previo es la condición sine qua non para cualquier paz auténtica y duradera. Además de su fuerza, estas normas, una vez que fueran aceptadas de verdad, permitirían por sí solas la aparición del sentimiento de confianza y seguridad que haría posible la aceptación de los compromisos necesarios, indispensables y penosos.

35. Teniendo esto presente, el Relator Especial recomienda que se adopten las siguientes medidas urgentes:

- Que la Potencia ocupante dé inmediatamente a todas sus fuerzas, civiles o militares, órdenes compatibles con las normas humanitarias internacionales;
- Que se cumplan estrictamente dichas órdenes y que se imparta la capacitación adecuada cuando sea menester;
- Que se establezca un mecanismo permanente para velar por el cumplimiento de las órdenes y, cuando éste no se produzca, para determinar responsabilidades, imponer sanciones y reparar violaciones;
- Que, a fin de velar por la credibilidad del proceso de paz, se establezca un mecanismo de tipo ombudsman para tramitar denuncias, basándose en la experiencia adquirida con medidas semejantes adoptadas en otras situaciones de conflicto;
- Que se establezca un observador y/o un órgano garante que, por su propia presencia y neutralidad, sirva para desarrollar un sentimiento de seguridad y confianza en ambas partes;
- El Relator Especial apoya la idea de que se establezca un mecanismo de investigación rápida y objetiva de la crisis actual, cuya importancia fue subrayada por el Consejo de Seguridad en su resolución 1322 (2000).

36. Con la adopción de estas medidas se atenderá a las necesidades más inmediatas y tal vez se proporcione a todas las partes interesadas una salida de la actual situación de estancamiento. Sin embargo, dichas medidas no deben sustituir a la tarea más amplia que queda por hacer y que entraña el relanzamiento de un proceso de paz que incluya el marco adecuado de derechos humanos.

-----